

«Fallamos que dando lugar a la apelación interpuesta por don Antonio Murcia Rebagliato contra sentencia del Tribunal Provincial de esta jurisdicción de Madrid, de fecha 18 de octubre de 1960, debemos revocar y revocamos la misma, en cuanto fijó en 752.692,50 pesetas el justiprecio de la finca propiedad de aquél sita en el lugar denominado «Las Cambroneras», en el Camino de Tomateros, del Sector de Entrevías, en lo que fué término municipal de Vallecas, y es hoy de Madrid, y en su lugar declaramos que la cantidad total a abonar al interesado por dicha expropiación debe ser la de 1.129.038,75 pesetas, con anulación asimismo del acuerdo del Jurado Provincial del 13 de julio de 1959, y condenando a la Administración a satisfacer el interés legal de dicha suma, desde el 15 de marzo de 1957 hasta que se realice su pago, y por lo contrario, no dando lugar a la apelación interpuesta por el señor Abogado del Estado, la debemos desestimar y desestimamos, sin que haya lugar a la imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manrique Mariscal de Gante, Francisco Camprubí, Manuel Cerviá, Juan de los Ríos y Angel Villar.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

ORDEN de 23 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Luis y don Jesús Santos Díez.

Ilmo. Sr.: Promovido en apelación de recurso contencioso-administrativo, por don José Luis y don Jesús Santos Díez, contra la Administración General y por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de esta jurisdicción en Madrid, el 30 de diciembre de 1960, por la que se fijó el justiprecio de la finca número 1.018-1.170 del Sector de Entrevías, 1.ª fase, sometida a expropiación forzosa por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y su Alrededores, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia de 25 de noviembre de 1961, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que dando lugar, en parte, a la apelación interpuesta por don José Luis y don Jesús Santos Díez, contra la sentencia del Tribunal Provincial de esta jurisdicción en Madrid, de fecha 30 de diciembre de 1960, debemos revocar y revocamos la misma, en cuanto fijó en 1.522.020,40 pesetas, el justiprecio de las fincas de la propiedad de aquéllos, números 1.018 y 1.170, del Sector de Entrevías, en el término municipal que fué de Vallecas y hoy es de Madrid, declarando, en su lugar, que la cantidad total a abonar a dichos interesados por la expropiación de los terrenos de las fincas reseñadas y construcciones sitas en ellas y pertenecientes a aquéllos, debe ser la de un millón novecientas sesenta y cinco mil seiscientos noventa y una pesetas con noventa y dos céntimos, anulando asimismo el acuerdo del Jurado Provincial del 18 de noviembre de 1959, y por lo contrario, no dando lugar a la apelación interpuesta por el señor Abogado del Estado, la debemos desestimar y desestimamos, sin que haya lugar a imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manrique Mariscal de Gante, José María Carreras Arredondo, Francisco Camprubí, Manuel B. Cerviá y Juan de los Ríos.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora

de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

ORDEN de 30 de enero de 1962 por la que se descalifica la casa barata número 57 de la calle de Guerrero y Mendoza, de esta capital, solicitada por doña Concepción Larrad Oleaga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Concepción Larrad Oleaga solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 11, de la manzana 7.ª, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», señalada hoy con el número 57 de la calle de Guerrero y Mendoza, de esta capital;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 11, de la manzana 7.ª, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», señalada hoy con el número 57 de la calle de Guerrero y Mendoza, de esta capital, solicitada por doña Concepción Larrad Oleaga, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se anuncia concurso público para la adjudicación de las obras de reparaciones extraordinarias del Grupo «Juan Canalejo», en La Coruña.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso público para las obras de reparaciones de las distintas viviendas del grupo.

Los datos principales y plazos del concurso público, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso.

El presupuesto de las obras objeto del concurso público asciende a la cantidad de un millón novecientas sesenta y un mil doscientas cincuenta y dos pesetas con treinta y ocho céntimos (1.961.252,38 pesetas).

La fianza provisional que para participar en el concurso público previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical de La Coruña es de treinta y nueve mil doscientas veinticinco pesetas con cuatro céntimos (39.225,04 pesetas).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de doce meses, figurando prevista en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Económicas y Jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras se regulan en los artículos 18 y 19 del Pliego de Condiciones Económicas y Jurídicas.

II.—Plazos del concurso público.

Las proposiciones para optar al concurso público se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de La Coruña, a las